

AI

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2022-MPHCO/O

Huánuco, 07 de febrero 2022.

ACUERDO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 006-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 03 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 095-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0287-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 01 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Expediente Administrativo N° 202202308, que contiene el Oficio N° 002-2021-IVP-HCO/GG, del 20 de enero de 2022, de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco., y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.*

Que, el 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa (...); en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**. (Subrayado es agregado).

Que, la misma norma en su artículo 73° señala: Materias de Competencia Municipal.- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.8. Vialidad. Asimismo su Artículo 79° señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.- Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los lineamientos de organización del Estado y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 16° sobre Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, inciso 17.1 Autorízase, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: **m)** las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes: **n. iv** La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. 16.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2003-MPHCO, del 18/11/2003, se **"Aprueba la Creación del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Huánuco (IVP-HCO), como Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, integrado por las Municipalidades de esta Provincia"**, el mismo que tiene personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de la revisión del expediente se tiene que, con Expediente Administrativo N° 202202308, con Oficio N° 002-2021-IVP-HCO/GG, del 20/01/2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicita la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera para la Gestión Vial Rural entre el Instituto Vial Provincial de Huánuco – IVP y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Gestión Vial Rural – 2022.

Que, con Informe N° 0287-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 01/02/2022, la Sub Gerencia de Presupuesto informa la Disponibilidad Presupuestal con el siguiente detalle: **Meta:** 106; **Nombre:** Transferencia Financiera para mantenimiento rutinario de caminos vecinales: Transferencias Financieras: 12.000 Huánuco, Huánuco, Huánuco; **Especifica:** 2.4.1.3.1.4; **Descripción:** A otras Entidades Públicas; **Fta. Fto:** 07: Fondos de Compensación Municipal; **S/. 240.000.00.**

Que, con Informe Legal N° 095-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 02 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, resulta procedente la petición en aras de dar mayor celeridad a las transferencias de recursos otorgados mediante Acuerdo de Concejo y la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la atención de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial, máxime si cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto quien ha señalado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el rubro materia del presente convenio.

Que, con Dictamen N° 006-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 03 de febrero de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar y verificar los documentos obrantes en el expediente administrativo, recomienda al pleno del Concejo Municipal, que se apruebe la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera para la Gestión Vial Rural entre el Instituto Vial Provincial de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 006-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 03 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suscripción y firma del "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL ENTRE EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**", solicitada por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco – IVP, mediante Oficio N° 002-2021-IVP-HCO/GG, ingresado mediante Expediente Administrativo N° 202202308 del 20/01/2022, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. Silvia Dalia Sullca Parra
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra registrada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

14 FEB 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL